

Solicitud Amparo de Pobreza  
Luz Mary Ramírez Ramírez  
2020-0242-00

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente solicitud de Amparo Pobreza para presentar proceso de Divorcio.- Sírvase proveer.  
Cali, noviembre 20 de 2020

**AUTO 1173**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, noviembre veinte de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y como la petición AMPARO DE POBREZA reúne los requisitos legales del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

**DISPONE:**

Primero.- Conceder AMPARO DE POBREZA a la señora LUZ MARY RAMIREZ RAMIREZ, la cual no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.-

Tercero.- Designese como apoderado de la señora Luz Mary Ramírez Ramirez al Dr. Daniel Eduardo Alban Campo, quien se ubica en el teléfono 319 488 2219, a fin de que continúe como apoderado de la solicitante y presente la demanda requerida por ella.-

Notifíquese

La Juez.-

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

